

ACUERDO N° 506.- En la Ciudad de San Luis, a VEINTIDÓS días del mes de JUNIO de DOS MIL DOCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, FLORENCIO DAMIAN RUBIO, ausente el Señor Ministro OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON:

Que por Acuerdo N° 955/2011, se estableció que las capacitaciones a brindarse al Personal comprendido en el Estatuto del Empleado Judicial por parte del Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial “Dr. Tomás Jofré”, serían dictadas en modalidad E-Learning por medio de una Plataforma de Aprendizaje Virtual.-

Que dicha Plataforma fue implementada con el fin de capacitar a los agentes judiciales promoviendo una integración en las Tres Circunscripciones, pues sin las limitaciones de lugar y tiempo, se ponen a disposición capacitaciones que permiten adquirir y/o actualizar los conocimientos y herramientas necesarias para el desempeño de las funciones.-

Que ello permite la formación y el perfeccionamiento de los Recursos Humanos del Poder Judicial, lo que repercute favorablemente en la prestación del servicio de Justicia.-

Que al inicio de la implementación de la mencionada Plataforma, se inscribieron 768 agentes judiciales para capacitarse en los 22 cursos disponibles, los que fueron dictados por 45 capacitadores.-

Que también se observó un interés en la ciudadanía en general, por lo que se dispuso hacer extensivas tales capacitaciones, lográndose en la actualidad el número de 1138 usuarios, de los cuales 298 corresponden a público externo.-

Que entonces, dados los resultados y beneficios que ha proporcionado este nuevo sistema de capacitación, y lo dispuesto por el art. 42 inc. 15 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON:

I.- Crear la Oficina de Plataforma de Aprendizaje Virtual, la que dependerá del Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial “Dr. Tomás Jofre”.-

II.- Disponer que en dicha Oficina se desempeñarán:

a) En la Primera Circunscripción Judicial: Ricardo Luciano Mena, Susana Beatriz Becerra Moreno y María Florencia Marín Muñoz.-

b) En la Segunda Circunscripción Judicial: Mónica Liliana Cuello.-

c) En la Tercera Circunscripción Judicial y Juzgado Multifuero: Julián Pisan.-

III.- Aprobar el Reglamento General de la Plataforma de Aprendizaje Virtual, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-

ANEXO

REGLAMENTO GENERAL DE PLATAFORMA DE APRENDIZAJE VIRTUAL TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El desarrollo de los cursos mediante la modalidad de educación o aprendizaje virtual establece como finalidad el fortalecimiento integral en la formación y el nivel académico de los agentes judiciales a los efectos de rendir su examen de ascenso y ser promovidos en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis.

Los destinatarios de los cursos bajo la modalidad virtual son todos aquellos que se encuentren inscriptos en el Registro General de Agentes y Personal del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.

Artículo 2.- Los cursos dictados mediante la modalidad educativa virtual son de ejecución descentralizada, garantizando la participación equitativa.

Artículo 3.- Los cursos virtuales se desarrollan de acuerdo a lo establecido en la convocatoria realizada por el Área de Educación Virtual bajo la supervisión del Instituto de Capacitación e Investigación “Dr.Tomás Jofré” y publicada mediante su página de Internet oficial.

TITULO II

DEL PROCESO DE INSCRIPCION

Artículo 4.- Los agentes judiciales de las tres Circunscripciones del Poder Judicial de la Provincia de San Luis deben inscribirse solicitando personalmente por formulario de ingreso mediante los responsables Coordinadores de la Plataforma de Aprendizaje Virtual de acuerdo a la Circunscripción a la que pertenecen. Asimismo, deberán constituir domicilio

mediante una casilla de correo electrónico del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.

Artículo 5.- Las personas externas al Poder Judicial de la Provincia de San Luis deben inscribirse mediante la página de Internet Oficial. Asimismo, deberán constituir domicilio mediante una casilla de correo electrónico.

TITULO III

DE LOS AGENTES JUDICIALES Y PERSONAS EXTERNAS PARTICIPANTES

Artículo 6.- Los participantes:

- a) Tendrán los materiales de enseñanza del curso en el sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis en formato digital.
- b) Podrán solicitar y recibir asesoría del Coordinador de la Plataforma Virtual de acuerdo a la Circunscripción a la que pertenecen, las veces que lo consideren necesario dentro del horario establecido a tal fin utilizando vías digitales.
- c) Podrán estar informados de su rendimiento académico.
- d) Recibirán el certificado de aprobación del curso en formato digital y sellado por el Coordinador de la Plataforma de acuerdo a la Circunscripción a la cual corresponden.
- e) Deberán observar las reglamentaciones y las demás disposiciones para el dictado y aprobación en el área de cada Cursos dispuestas en las herramientas de Descripción del Curso que se impartirá por el Capacitador.
- f) Observarán puntualmente las recomendaciones establecidas.
- g) Proporcionarán sus datos generales fidedignos y deberán ser actualizados permanentemente e informarlos al Capacitador del Curso.
- h) Revisarán su área de Mensajes internos de la Plataforma a los efectos de recibir todas las instrucciones que el Capacitador cree conveniente.
- i) Darán respuesta, en el término fijado, a las comunicaciones que el Capacitador del curso o Administrador de la Plataforma le envíen.
- j) Rendirán los exámenes y presentarán los trabajos asignados en las fechas y plazos señalados.

k) El usuario y la contraseña, que se les proporcione para ingresar a la Plataforma de Aprendizaje Virtual, son personales e intransferibles. El uso inadecuado de ellos será de su responsabilidad.

l) Comunicarán a su Capacitador/a cualquier anomalía observada en el uso de la plataforma así como cualquier incidencia que viole las presentes condiciones de uso.

Artículo 7.- El estudio individual o grupal es de responsabilidad del participante.

DE LOS CAPACITADORES

Artículo 8.- El capacitador es el especialista que facilita el proceso de aprendizaje durante el desarrollo del curso. Tiene las siguientes funciones:

- a) Imparte los conocimientos.
- b) Responde consultas e inquietudes de naturaleza académica.
- c) Elabora los exámenes y asigna los trabajos individuales y grupales.
- d) Corrige los exámenes y trabajos.
- e) Informa sobre las solicitudes de recalificación.
- f) Informa por escrito al Presidente del Instituto de Capacitación e Investigación y Consejo Académico del Poder Judicial de la Provincia de san Luis el listado de aprobados y desaprobados del curso impartido
- g) Informa vía email al Coordinador de la Plataforma de Aprendizaje Virtual el listado de aprobados y desaprobados del curso impartido
- h) Deben informar a los Administradores de la Plataforma de Aprendizaje Virtual los nombres de aquellas personas que tendrán por función ser auxiliares tutores y cuya función sea la de colaborar en el curso que el Capacitador imparte

Artículo 9.- Los auxiliares, tutores que realiza el seguimiento individual de los participantes en forma permanente. Tiene las siguientes funciones:

- a) Orienta a los participantes en el manejo del material de estudio; recibe los trabajos asignados e informa en tiempo y forma los resultados al agente judicial utilizando la herramienta de Resultados para su calificación.
- b) Atiende los problemas individuales y colectivos de los participantes a su cargo.
- c) Actúa como nexo en la comunicación entre los participantes y el capacitador .
- d) Recibe y canaliza ante la autoridad competente, las peticiones y reclamos de carácter administrativo.

TITULO IV

CONDICIONES GENERALES DE POLITICA DE USO

Condiciones generales de política de uso de la Plataforma y del área de Cursos.

Artículo 10.- La Plataforma de Aprendizaje Virtual es un servicio que el Poder Judicial de la Provincia de San Luis ofrece a sus usuarios por intermedio del Instituto de Capacitación e Investigación Judicial “Dr. Tomás Jofré”. A continuación se definen las normas que debe seguir el usuario de la Plataforma virtual. Dichas normas han sido elaboradas para conseguir un uso eficiente y correcto de los recursos de la plataforma.

Artículo 11.- Las siguientes normas son de aplicación a todos los usuarios que ingresen a la Plataforma de Aprendizaje Virtual del Poder Judicial de la Provincia de San Luis. Cada usuario es totalmente responsable del uso personal que haga de la plataforma, de acuerdo con los términos contenidos aquí descriptos.

Artículo 12.- Los usuarios que utilicen la Plataforma de Aprendizaje Virtual se comprometen a:

- a) Acceder únicamente a los recursos y herramientas de la Plataforma Virtual para los que se les concede permiso.
- b) No utilizar la plataforma para ninguna de las actividades calificadas como "no aceptables" en el artículo siguiente.

Artículo 13.- Los usuarios de la Plataforma de Aprendizaje Virtual se comprometen a no utilizar dicha aplicación informática, su infraestructura y servicios para:

- (a) La difusión de información o material que pueda perjudicar a otros usuarios de la red (virus, correo publicitario, cadenas de correo, etc.).
- (b) La realización de actividades encaminadas a entorpecer el uso de la red: congestión de enlaces, denegación de servicios, destrucción de información, violación de la privacidad, etc.
- (c) La publicación de material que sea o que pueda considerarse ilegal, amenazante, dañino, ofensivo, difamatorio, obsceno o pornográfico.
- (d) La usurpación de la personalidad de otro usuario del sistema o la simulación de la relación del usuario con cualquier otra persona o entidad.
- (e) La utilización de la Plataforma de Aprendizaje Virtual con cualquier fin comercial, político, ideológico o religioso.

Artículo 14.- Cuando se demuestre un uso incorrecto de los servicios de la Plataforma de Aprendizaje Virtual y dependiendo de la gravedad del incidente y del grado de reiteración del usuario implicado se procederá a retirar temporal o definitivamente del servicio a dicho usuario, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas que pudieren corresponder.

Artículo 15.- La Administración de la Plataforma de Aprendizaje Virtual no se hace responsable contractual ni extracontractualmente de las consecuencias

que el uso de la Plataforma virtual pueda acarrear al usuario, incluyendo pero sin limitarse a, acciones de virus, hackers, spywares o daños en sus equipos, computadoras de su propiedad, así como también por interrupciones o fallas de conexión a Internet que afecten el funcionamiento de la Plataforma o de su contenido o servicios.

La Administración de la Plataforma de Aprendizaje Virtual no se hace responsable de las consecuencias que generen las visitas a las páginas y portales a los cuales remiten los enlaces o hipervínculos contenidos en el campo virtual, dado que la inclusión del enlace o hipervínculo no implica que exista relación alguna entre el operador de la página o portal al que conduce el área de Aprendizaje Virtual.